

El señor **Secretario**.—Me permito solicitar del Honorable Senado que acuerde pedir al Gobierno la suma de 7,000 pesos para atender al pago de la gratificación que ha acordado a los empleados de la Secretaría i de la redacción de sesiones, i atender también a los gastos de Secretaría.

*Se acordó pedir la suma indicada.*

El señor **Huneus**.—Sería conveniente convenir en no tener sesión hasta el viernes, mientras llegan otros proyectos de la Cámara de Diputados i de las comisiones del Senado.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si al Senado le parece, así quedará acordado.

Acordado.

Se levanta la sesión.

E. L. HEMPEL.  
Redactor suplente.

### Sesión 21.<sup>a</sup> extraordinaria en 4 de enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

#### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se pone en discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir cierta suma en medidas jenerales de salubridad.—Es aprobada la modificación por unanimidad, después de algunas esplicaciones del señor Barros Luco (Ministro del Interior).—Puesta en debate la modificación hecha por la otra Cámara en el proyecto de lei sobre cancelación de deudas municipales, hace algunas observaciones el señor Barros Luco (Ministro del Interior).—Cerrado el debate, se da por aprobada la modificación.—Se lee i pone en discusión jeneral el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para comprar los planos del ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Usan de la palabra los señores Barros Luco (Ministro del Interior) i Rodríguez don Juan E.—Aprobado en jeneral el proyecto, se pasa a la discusión particular.—Se aprueban sucesivamente los dos artículos de que consta.—Se pone en discusión i se da por aprobado en jeneral i particular el proyecto de lei que concede varios suplementos al presupuesto del Ministerio de Justicia.—Se pasa a tratar del informe de las comisiones de Gobierno i Hacienda relativo a un empréstito de la Municipalidad de la Laja.—Es aprobado el informe con un voto en contra.—A petición del señor Altamirano se pone en discusión el informe de la misma comisión sobre la solicitud de la Municipalidad de Viña del Mar para levantar un empréstito por la suma de 30,000 pesos.—Después de algunas esplicaciones del señor Altamirano, es aprobado con dos votos en contra.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, no habiendo número, se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio  
Baquedano, Manuel  
Cuadra, Pedro Lucio  
Cuevas, Eduardo  
Casanova, Rafael  
García de la H., Manuel  
Huneus, Jorge  
Hurtado, Rodolfo  
Irrázaval, Manuel J.  
Marcoleta, Pedro N.

Matte, Augusto  
Rodríguez, Juan E.  
Saavedra, Cornelio  
Sánchez Fontecilla, Mariano  
Sánchez Fontecilla, Evaristo  
Vergara Albano, Aniceto  
Vial, Ramón  
i los señores Ministros del Interior i Relaciones Exteriores i Culto.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ejecutivo.

«Santiago, 31 de diciembre de 1888.—Por el oficio de V. E. núm. 220 quedó impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 26 del actual, tuvo a bien elegir a V. E. para su Presidente i a don Eduardo Cuevas para su vice-Presidente.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*Ramón Barros Luco*».

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

I.—«Santiago, 2 de enero de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto que distribuye las causas civiles i criminales pendientes en los juzgados de Caupolicán i San Fernando entre los dos jueces de cada departamento.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

II.—«Santiago, 2 de enero de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta ciento veinte mil pesos en medidas jenerales de salubridad, sin otra modificación que haber disminuído a cien mil pesos la suma consultada en él.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

III.—«Santiago, 2 de enero de 1889.—Con motivo del mensaje i demás antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos para comprar los planos i demás estudios hechos por don Eduardo Koegel del ferrocarril de la Calera a Ovalle i ramales a Hlapel i Papudo, siempre que el Gobierno los considere útiles i adaptables a la construcción de las líneas férreas a que ellos se refieren.

Art. 2.º Se autoriza la devolución de la garantía de cien mil pesos otorgada por Koegel para afianzar el cumplimiento del contrato celebrado por escritura pública de 14 de noviembre de 1884.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

IV.—«Santiago, 3 de enero de 1889.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense a los ítem de las siguientes partidas del presupuesto del Ministerio de Justicia del año 1888 los suplementos que se espresen

san, para pagar servicios prestados o satisfacer obligaciones vencidas en dicho año.

Partida 17, al ítem 17. Para pagar escribientes de los inspectores i de los oficiales del Registro Civil en algunos puntos de la República, dos mil ochocientos pesos (\$ 2,800).

Partida 18, al ítem 2. Para trasportes i fletes, catorce mil pesos (\$ 14,000).

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

V.—«Santiago, 3 de enero de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta un millón cuatrocientos sesenta i un mil treinta i cinco pesos nueve centavos (\$ 1.461,035.09) en cancelar las deudas de las municipalidades, sin otra modificación que haber suprimido la frase final «debiendo destinarse de dicha cantidad veinte mil pesos para ausiliar extraordinariamente a la Municipalidad de la Victoria».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor **Valderrama** (Presidente).—Se va a dar lectura al oficio de la otra Cámara con que devuelve el proyecto que autoriza la inversión de ciento veinte mil pesos en medidas jenerales de salubridad.

El señor **Secretario**—Dice el oficio:

«Santiago, 2 de enero de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta ciento veinte mil pesos en medidas jenerales de salubridad, sin otra modificación que haber disminuído a cien mil pesos la suma consultada en él.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión la modificación hecha al proyecto.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Este proyecto, como recordará el Senado, se presentó al Congreso mas o menos en junio del año pasado. Desde entonces acá la salud pública ha marchado mui satisfactoriamente. Por este motivo no tuve inconveniente en la Cámara de Diputados para que la cantidad se disminuyera en veinte mil pesos, dejándola reducida a cien mil pesos. De estos cien mil pesos se deben como cincuenta mil, siendo la partida mas fuerte una deuda a la Junta de Beneficencia de Santiago, que asciende como a veinticinco o treinta mil pesos, i el resto a diferentes juntas de beneficencia de la República. De modo que quedará una cantidad de cincuenta mil pesos para atender a cualquier evento en materia de higiene pública i al servicio de vacuna, para el cual el honorable señor Matte había pedido se consultase la suma de veinte mil pesos.

Por estos antecedentes, la Cámara de Diputados redujo en veinte mil pesos la cantidad que antes había acordado el Senado.

El señor **Matte**.—¿De manera, señor Ministro, que los gastos extraordinarios de vacunación a domicilio se tomarán de los cincuenta mil pesos restantes?

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor **Valderrama** (Presidente).—En votación la modificación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en la forma en que lo ha remitido la otra Cámara.

Aprobado.

Se dió lectura al siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 3 de enero de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta un millón cuatrocientos sesenta i un mil treinta i cinco pesos nueve centavos (\$ 1.461,035.09) en cancelar las deudas de las municipalidades, sin otra modificación que haber suprimido la frase final «debiendo destinarse de dicha cantidad veinte mil pesos para ausiliar extraordinariamente a la Municipalidad de la Victoria».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en este proyecto.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—En la Cámara de Diputados se tuvo por principal razón para suprimir la subvención que el Senado había acordado a la Municipalidad de la Victoria, la de que esta lei tenía por objeto únicamente pagar las deudas de las municipalidades, i se creyó que estas subvenciones extraordinarias eran mas bien materia del presupuesto que de un proyecto como este.

Sucedió, también, que cuatro o cinco señores Diputados declararon que si se aprobaba esta indicación, ellos también, por su parte, pedirían auxilios extraordinarios para diferentes municipalidades. Entonces la Cámara de Diputados rechazó la agregación hecha por el Senado, quedando implícitamente desechadas las demás indicaciones que se habían formulado en el mismo sentido.

Por otra parte, debo hacer presente que la Municipalidad de la Victoria ha tenido, tanto en el presupuesto como por la lei dictada para dotarla de agua potable, un auxilio extraordinario que en el año corriente es considerable.

El agua potable para San Bernardo costará de 80 a 100 mil pesos, i la construcción de ciertas obras que ahí se han emprendido valdrán otro tanto. De manera que la Municipalidad de la Victoria en el presente año se encontrará bastante atendida en el presupuesto jeneral de gastos.

El señor **Valderrama** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votación.

Resultó aprobada la modificación por 11 votos contra 6.

Se dió lectura al siguiente oficio de la otra Cámara:

«Santiago, 2 de enero de 1889.—Con motivo del mensaje i demás antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos para comprar los planos i demás estudios hechos por don Eduardo Koegel del ferrocarril de la Calera a Ovalle i ramales a Illapel i Papudo, siempre que el Gobierno los considere útiles i adaptables a la construcción de las líneas férreas a que ellos se refieren.

Art. 2.º Se autoriza la devolución de la garantía de cien mil pesos, otorgada por Koegel para afianzar el cumplimiento del contrato celebrado por escritura pública de 14 de noviembre de 1884.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor *Valderrama* (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—Este proyecto consta de dos partes. La primera de ellas tiene por objeto autorizar la compra de los planos conforme a los cuales debió construirse el ferrocarril de la Calera a Ovalle.

Estos planos, según el informe que han dado los ingenieros señores Domingo Santa María i Enrique Budge, importan no menos de 43,000 pesos, i han sido mui bien trabajados, habiéndose aprovechado una gran parte de ellos.

Así, el ferrocarril que se va a construir de la Calera a la Ligua i Cabildo será trazado en conformidad a esos planos, i lo mismo el ferrocarril de Ovalle a San Marcos.

Me parece, pues, que es justo, ya que se va a aprovechar este trabajo, pagarlo, i pagarlo por el precio que ha sido determinado por una comisión de injenieros bastante competentes. No necesito decir, por lo demás, que la empresa que pensaba construir el ferrocarril de la Calera a Ovalle gastó en ese trabajo una suma mucho mayor que la que ahora se trata de pagar.

La segunda parte del proyecto es relativa a devolver al contratista la garantía de cien mil pesos. Esta garantía, como recordara el Senado, se constituyó para el caso de que la empresa no presentara los planos dentro del plazo estipulado. La empresa no terminó sus trabajos dentro del plazo; pero el Gobierno dictó un decreto ampliando ese plazo, i dentro de la ampliación el contratista, señor Koegel, presentó los planos al Presidente de la República.

Doi estos antecedentes, porque este negocio fué materia de una larga i detenida discusión en esta Cámara. Cualquiera que sea el juicio que ese decreto pudiera merecer al Senado, es indudable que no podría afectar al contratista, porque no tenía mas que someterse a las instrucciones del Presidente de la República.

El Presidente de la República, en virtud de la lei que autorizó la construcción de ese ferrocarril, estaba facultado para no aceptar los planos, i haciendo uso de esa facultad, no los aprobó, i, por consiguiente, la obra no se llevó adelante.

La lei no previó este caso; no dijo qué se haría con la suma de 100,000 pesos, constituida en garantía por el señor Koegel, en caso de no llevarse a efecto el contrato. Creyeron algunos que el Gobierno tendría facultad para mandar devolver esa garantía, una

vez que, haciendo uso de las atribuciones que le daba la lei, no se llevase adelante la obra; porque no era posible que se quedase con esa suma, siendo él mismo el que había impedido el cumplimiento del contrato. Pero, para llenar este vacío de la lei, se estima necesario ocurrir al Congreso.

En vista de estas esplicaciones, espero que el Senado tendrá a bien prestar su aprobación al proyecto. Si algunos señores Senadores no recordaran bien la lei de enero del 83 a que me he referido, podrían leerse los artículos que hacen al caso, i se vería que el negocio es tan claro como acabo de manifestarlo.

El señor *Rodríguez* (don Juan Esteban).—Parece que no hai duda sobre el particular. No se concibe que el Gobierno hubiera de cobrar la garantía de la ejecución de una obra, cuyos planos, como dice el señor Ministro, no los aprobó, impidiendo así que la obra se llevase adelante.

El señor *Valderrama* (Presidente).—¿Ningún otro señor Senador usa de la palabra?

Si no se hace observación daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si le parece al Senado, pasaremos desde luego a la discusión particular.

Acordado.

El señor *Secretario*.—Dice el artículo 1.º:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos para comprar los planos i demás estudios hechos por don Eduardo Koegel del ferrocarril de Calera a Ovalle i ramales a Illapel i Papudo, siempre que el Gobierno los considere útiles i adaptables a la construcción de las líneas férreas a que ellos se refieren».

El señor *Valderrama* (Presidente).—Si no se hace observación i no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

Dice así:

«Art. 2.º Se autoriza la devolución de la garantía de cien mil pesos, otorgada por Koegel para afianzar el cumplimiento del contrato celebrado por escritura pública de 14 de noviembre de 1884».

El señor *Valderrama* (Presidente).—Aprobado el artículo, si no se hace observación.

Aprobado.

Se da lectura al siguiente oficio de la otra Cámara:

«Santiago, 3 de enero de 1889.—Con motivo de los mensajes de S. E. el Presidente de la República que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a los ítem de las siguientes partidas del presupuesto del Ministerio de Justicia del año 1888 los suplementos que se expresan, para pagar servicios prestados o satisfacer obligaciones vencidas en dicho año.

Partida 17, al ítem 17.—Para pago de escribientes de los inspectores i oficiales del Registro Civil en algunos puntos de la República, dos mil ochocientos pesos (§ 2,800).

Partida 18, al ítem 2.—Para trasportes i fletes, ca-  
torece mil pesos (\$ 14,000).

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—  
M. R. Lira, Secretario».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En dis-  
cusión jeneral i particular el proyecto.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones  
Exteriores).—Pido la palabra, solo para decir que este  
proyecto no vino al Senado con los otros despachados  
en la sesión anterior porque se había trasapelado en  
la Cámara de Diputados i solo ayer se encontró en la  
carpeta de dicha Cámara.

*Se dió por aprobado en jeneral i particular el pro-  
yecto.*

*Se dió lectura al siguiente informe:*

«Honorable Senado:

Con fecha 24 de julio último la Ilustre Municipali-  
dad de la Laja acordó solicitar vuestra aprobación para  
contratar un empréstito de 2,492 pesos, con el ob-  
jeto de atender preferentemente al servicio de los bo-  
nos de la «Empresa de luz eléctrica» i demás servicios  
municipales. No habiendo dicho acuerdo remido los  
dos tercios de votos de los municipales en ejercicio, co-  
mo lo requiere el inciso 4.º del artículo 26 de la lei  
de 12 de setiembre de 1837, acordásteis, en sesión de  
23 de noviembre último, no pronunciaros sobre dicha  
solicitud, resolución que oportunamente se comunicó  
a la Ilustre Municipalidad de la Laja. Esta corpora-  
ción, en consecuencia, ha procedido a ratificar su  
acuerdo en la forma legal, i así lo ha hecho, por unani-  
midad de diez votos, que constituyen los dos tercios  
de los municipales actualmente en ejercicio, por ha-  
ber fallecido uno de los electos i aceptádose a dos las  
excusas legales que han formulado.

En otra nota la misma Municipalidad trascriba  
una parte del acta de la sesión celebrada el 11 del  
actual, i en ella se hace constar el déficit que dicha  
Municipalidad tendrá al terminar el año por razón  
de cada uno de los servicios presupuestos para 1888,  
déficit que, en conjunto, alcanza a la suma de 12,880  
pesos 87 centavos.

Para cubrir esta suma, se consigna un acuerdo en  
dicha acta, por el número competente de votos, que  
autoriza la contratación de un empréstito de 10,388  
pesos 87 centavos, cantidad que, unida a la de 2,492  
pesos a que monta el proyecto de empréstito que os fué  
remitado en sesión de 30 de julio último, da un total  
de 12,880 pesos 87 centavos.

Esta última cantidad es, en consecuencia, la base  
que la Ilustre Municipalidad somete hoy a vuestra apro-  
bación para contratar su empréstito.

Los antecedentes espuestos sugieren a vuestras co-  
misiones de Gobierno i de Hacienda una opinión  
adversa a la solicitud que tienen el honor de in-  
formar.

La lei de 12 de setiembre de 1887, en su artí-  
culo 26, enumera las atribuciones de las municipa-  
lidades, i entre esas atribuciones consulta la si-  
guiente:

«4.ª Contratar empréstitos para obras municipales  
de seguridad, salubridad, aseo, instrucción i fomento  
industrial; determinar las condiciones de su contrata-  
ción i designar el fondo para el pago».

Para estos acuerdos se requiere el voto conforme

de los dos tercios de los municipales en ejercicio i la  
aprobación del Senado, o, en su receso, de la Comisión  
Conservadora.

La sola lectura de esta disposición basta para com-  
prender que el propósito de la lei ha sido que las  
municipalidades no puedan apelar al uso de su crédi-  
to sino por razones muy justificadas, i solo en casos  
determinados, i todavía obteniendo previamente vues-  
tra aprobación. Entretanto, ¿qué es lo que en el fon-  
do se propone la Municipalidad de la Laja al contrar-  
tar su empréstito?

Simplemente cubrir, como ya se ha dicho, un dé-  
ficit que proviene de gastos casi totalmente realiza-  
dos; i siendo esto así, se caerá en cuenta de que no  
es este un caso de los que la lei autoriza para contrar-  
tar empréstitos, pues, con los fondos que se obtuvie-  
sen, no se iría a remediar necesidades futuras, sino  
tan solo a cancelar deudas contraídas sin la autoriza-  
ción previa del Honorable Senado.

En conclusión, las comisiones informantes creen  
que, siendo manifiesto el espíritu de la disposición ci-  
tada, se barrenarían los fines que ésta persigue acce-  
diendo a la petición formulada por la Ilustre Municipa-  
lidad de la Laja.

Sala de la Comisión, 21 de diciembre de 1888.—  
*Augusto Matte.—José Besa.—E. Altamirano.—Jovi-  
no Novoa.—M. García de la Huerta.—Agustín Ed-  
wards».*

El señor **Valderrama** (Presidente).—En dis-  
cusión el informe a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra a los señores Senadores.

En votación

*Aprobado con un voto en contra.*

El señor **Altamirano**.—Rogaría al señor pro-  
Secretario que trajera a la Mesa un informe que está  
en borrador sobre un empréstito que desea contratar  
la Municipalidad de Viña del Mar, i sobre el cual  
la Comisión está de acuerdo, no habiendo habido  
tiempo para ponerlo en limpio.

El señor **Valderrama** (Presidente).—¿Hace  
indicación el señor Senador para que se trate del  
asunto a que Su Señoría alude?

El señor **Altamirano**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si no  
hai inconveniente por parte del Senado, así se hará.

*Se dió lectura al siguiente informe:*

«Honorable Senado:—El acuerdo celebrado por la  
Municipalidad de Viña del Mar con fecha 19 de Ju-  
nio del año próximo pasado tiene por objeto autorizar  
la contratación de un empréstito hasta por la canti-  
dad de treinta mil pesos con el objeto de atender al  
mejoramiento de diversos ramos del servicio público  
local, como el alumbrado, el mercado, la pavimenta-  
ción de las calles, el cierre de cauces, construcción  
de un edificio para cuartel de policía, oficinas munici-  
pales i escuelas de niñas, i aumento del personal i  
material de la policía de aseo. La aplicación de los  
fondos a estos diversos objetos deberá distribuirse  
en conformidad a un presupuesto que vuestras comi-  
siones de Gobierno i de Hacienda pidieron a la Mu-  
nicipalidad al ocuparse por primera vez de este negocio.

Las comisiones informantes estiman, en vista de  
ese presupuesto, que la inversión que se proyecta ca-  
be dentro de los objetos que la Lei de Municipalidades

señala para poder autorizar la contratación de empréstitos.

En el artículo 1.º de su acuerdo, la Municipalidad establece que el empréstito ganará el interés de 8 por ciento anual, por semestros vencidos, i dos por ciento de amortización acumulativa, que se pagará en igual forma, por sorteo. Para el pago, se establece que se destinará en el presupuesto anual, con preferencia a todo otro gasto, una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de la emisión.

Para poder apreciar si la Municipalidad estaba o no en situación de servir el empréstito en esta forma, vuestras Comisiones de Gobierno i de Hacienda hubieron de pedirle el presupuesto de entradas i gastos formado para el corriente año de 1889, i en vista del resultado que éste arroja i de las esplicaciones dadas por algunos miembros de la Municipalidad, estiman que pueden autorizar la contratación del empréstito con la limitación que tendrá el honor de indicaros.

El presupuesto de estradas esta basado en cálculos prudentes, i su monto, de 28,157 pesos, es igual al de salidas. Este último no consulta ninguna partida para el servicio del empréstito en proyecto, de suerte que si éste hubiera de contratarse inmediatamente, sobrevendría al fin de este año un desequilibrio entre las entradas i los gastos de la Municipalidad, por cuanto el primer pago de intereses i amortización vendría a hacerse exigible ántes del 1.º de enero del año 1890, dada la forma en que la Municipalidad ha acordado practicar el servicio.

Para salvar este inconveniente, creen vuestras comisiones informantes, que la contratación del empréstito no debe hacerse sino en época oportuna, de manera que el primer dividendo de tres mil pesos que la Municipalidad debe cubrir no sea exigible ántes del 1.º de enero próximo.

A las comisiones ocurrió también la duda de si en el presupuesto de 1890 tendría cabida el aumento de los tres mil pesos que demandará el servicio de la deuda, pero sus escrúpulos a este respecto han sido salvados por algunas esplicaciones que se le han dirigido.

El presupuesto de salidas para el año actual consulta en la partida 2.ª dos mil pesos para arreglo de calles, i mil pesos en la partida 11.ª para niveles i desagües. Estos gastos, que por sí solos, bastan para salvar la diferencia, no figurarán en el presupuesto de 1890, por cuanto se harán con el producto del empréstito, i a esto debe agregarse que el ítem de mil pesos que la partida 13 consulta para construcción de una sala de enfermos en el hospicio, también desaparecerá por ser un gasto extraordinario que se consulta por una sola vez.

En consecuencia, las comisiones informantes tienen el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en conformidad al número 4.º del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887, aprueba el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por la cantidad de treinta mil pesos, en la forma i con el objeto que en dicho proyecto se establece, entendiéndose que el empréstito deberá contraerse en

época oportuna para que el primer dividendo sea cubierto con el presupuesto de 1890.

Sala de la Comisión, 4 de enero de 1889.—*E. Altamirano.*—*Augusto Matte.*—*M. García de la Huerta.*—*José Besa.*—*Aniceto Vergara Albano.*

El señor **Altamirano.**—Pido la palabra, nada mas que para repetir lo que dice el informe que acaba de oír el Senado.

La Comisión de Hacienda i de Gobierno han estudiado detenidamente este asunto, pidiendo todas las esplicaciones necesarias para convencerse, en primer lugar, de que la inversión que se iba a dar a este empréstito correspondía a los objetos para los cuales la nueva Lei de Municipalidades autoriza la contratación de empréstitos.

Como lo ha oído el Senado, esta suma va a destinarse a medidas de seguridad i de salubridad, haciendo un cauce que necesita la población de Viña del Mar para sanearla, para mejorar la escuela que allí tiene la Municipalidad, etc.

Queda, en segundo lugar, por investigar si tendría la Municipalidad con qué hacer el servicio de esta deuda, para lo cual pidió el presupuesto aprobado por aquella corporación para el año que comienza. En este presupuesto no había campo, porque las salidas están saldadas con las entradas. Pero puedo observar que había en él dos ítem: uno destinado a la construcción de salas del hospital i otro a la apertura de cauces, obra que se harán en su totalidad con las cantidades consultadas i que corresponden a partidas que no tienen por qué subsistir para el próximo año.

De manera que la Municipalidad, viendo que no tendrá para qué hacer estos dos gastos, i que, por otra parte, sus entradas no tienen por qué disminuir, cree que puede contratar este empréstito i que tiene con qué hacer el servicio de la deuda que contraiga, tanto mas cuanto que dicho empréstito no se levantará ahora, sino el año próximo.

Con estos dos datos i esplicaciones que ha recibido la comisión de la Municipalidad de Viña del Mar, ha creído que podía autorizarse este empréstito.

A la firma de los señores Senadores de la comisión presentes en la sala, hai que agregar la del honorable señor Besa, que también ha tomado parte en el acuerdo i que escribe de Valparaíso pidiendo que se agregue su firma.

El señor **Valderrama** (Presidente).—En votación el informe.

*Fue aprobado con 2 votos en contra.*

El señor **Valderrama** (Presidente).—No queda mas asunto en estado de tabla que el proyecto de reorganización de la oficina de estadística, aprobado ya en general por el Senado.

El señor **Vergara Albano.**—Podría tratarse a segunda hora.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Está bien, señor.

*Se suspendió la sesión.*

A SEGUNDA HORA

*Habiéndose retirado algunos señores Senadores, se levantó la sesión por falta de número.*

E. L. HEMPEL,  
Redactor suplente.

## Sesión 22.<sup>a</sup> extraordinaria en 14 de enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda pedir al Ejecutivo 1,000 pesos para gastos de secretaría i se autoriza a la Mesa para invertir la suma consultada en el presupuesto para reparaciones del edificio del Congreso.—Se acuerda llamar al señor Senador suplente por Valparaíso.—Se ponen en discusión i se dan por aprobadas las modificaciones hechas por la otra Cámara en el proyecto de lei sobre nombramiento de jueces.—Se acuerda conceder permiso al señor Ireneo Galán para aceptar el cargo de vice-cónsul del Perú en el Tomé.—A petición del señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) se acuerda tratar del proyecto de lei que autoriza la inversión de 500,000 pesos en el fomento de la inmigración i colonización.—Puesto en discusión jeneral i particular se da por aprobado, después de usar de la palabra el señor Matte.—Se entra a tratar del proyecto sobre aumento de sueldo a los intendentes i gobernadores.—Se da por aprobado en jeneral después de algunas esplicaciones del señor Barros Luco (Ministro del Interior), i a petición del mismo señor Ministro se pasa a la discusión particular.—Sucesivamente se dan por aprobados todos los artículos del proyecto.—A indicación del señor Barros Luco (Ministro del Interior) se pone en discusión jeneral el proyecto de lei que aumenta el sueldo de los empleados de correos i telégrafos.—Usan de la palabra los señores Altamirano, Barros Luco (Ministro del Interior), Huneus i Recabarren.—Se dan por aprobadas las bases del proyecto i los aumentos consultados, i se vota el sueldo del director jeneral.—Por 8 votos contra 7 se desecha el sueldo de 7,000 pesos propuesto por el señor Cuadra, quedando acordado el de 6,000.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, no habiendo número, se levanta la sesión.  
Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojo  
Castillo, Miguel  
Casanova, Rafael  
Correa i Toro, Carlos  
Cuadra, Pedro Lucio  
Cuevas, Eduardo  
García de la Huerta, M.  
Huneus, Jorje  
Matte, Augusto  
Recabarren, Manuel

Rodríguez, Juan E.  
Sánchez Fontecilla, E.  
Sánchez Fontecilla, M.  
Sanfuentes, Vicente  
Vergara A., Aniceto  
Vial, Ramón  
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto i de Guerra i Marina.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.  
En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República.

I. — «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los vastos trabajos que en el curso del corriente año deben iniciarse por cuenta del Estado, han de dar ocupación activa a un considerable número de obreros, i es de temerse que por esta causa aumente en términos considerables la desproporción que en Chile existe entre las tareas i los brazos que pueden ejecutarlas.

La cantidad, por otra parte, de trescientos mil pesos que para fomentar la colonización e inmigración europea i norte-americana consulta la partida 7 del presupuesto respectivo, es mui inferior a la cifra que en los primeros años de su implantación demanda un servicio de esta especie.

El Estado, que en el día tiene la fortuna de con-

tar con los recursos necesarios al efecto, está obligado a valerse de ellos para crear una corriente de inmigrantes que mas tarde pueda ser sostenida por la sola acción de los particulares i adquirir de este modo el carácter de espontánea, con toda la fuerza i todas las ventajas que lleva consigo cuando llega a producirse en esta forma.

Buscando la realización de este propósito, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos, además de la señalada en el ítem I de la partida 7 del presupuesto respectivo, en fomentar la colonización e inmigración europea i norte-americana.

Santiago, 11 de enero de 1889.—J. M. BALMACEDA.  
—Demetrio Lastarria.

II.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 4 de enero de 1884 relativa a la administración de los ferrocarriles del Estado, dictada con el objeto de dar unidad a la explotación de las líneas que, antes de esa fecha, se efectuaba con una separación completa entre el ferrocarril del norte i el ferrocarril del sur, ha producido el resultado perseguido, de dar unidad a una administración central, facilitar el movimiento de carga i pasajeros en todas las líneas, uniformar todo el equipo en uso i hacer mas eficaz la vijilancia del servicio, como también mas metódica i económica la adquisición de materiales.

Reconociéndole todas estas ventajas a la lei de 1884, no se puede desconocer su falta de eficacia para el buen servicio seccional, a causa de la ausencia de los jefes de sección i de haber fraccionado la administración central entre cuatro directores independientes entre sí, i que tienen a su cargo, a la vez que la dirección técnica de su ramo, la parte administrativa i económica en toda la extensión de la línea, i en todo lo relativo a la parte activa de la explotación.

Esto da lugar a que la acción de los directores lleve muchas veces debilitada o en hora importuna a los extremos de la línea.

Da lugar también a que las labores administrativas i económicas absorban la atención del director de un ramo i lo perturben para consagrar todo el tiempo requerido por su especialidad técnica.

De esta suerte se ha recargado de obligaciones administrativas a los directores técnicos, i se ha absorbido lo que los jefes de sección deberían tener a su cargo para dar unidad al servicio seccional, que hoi se encuentra fraccionado en cada sección entre cuatro funcionarios: el inspector, el ingeniero, el jefe de tracción i el contador, todos ellos independientes entre sí, iguales en categoría i ninguno con el carácter de representante de la administración para entenderse con el público i con las autoridades, i sin superioridad alguna para vijilar los demás ramos de la administración, que en secciones tan apartadas como la de Concepción, por ejemplo, exigen la existencia de un funcionario superior a todos los demás de la sección, para reunir en una sola mano todos los elementos dispersos de la administración, i para ejercer una activa